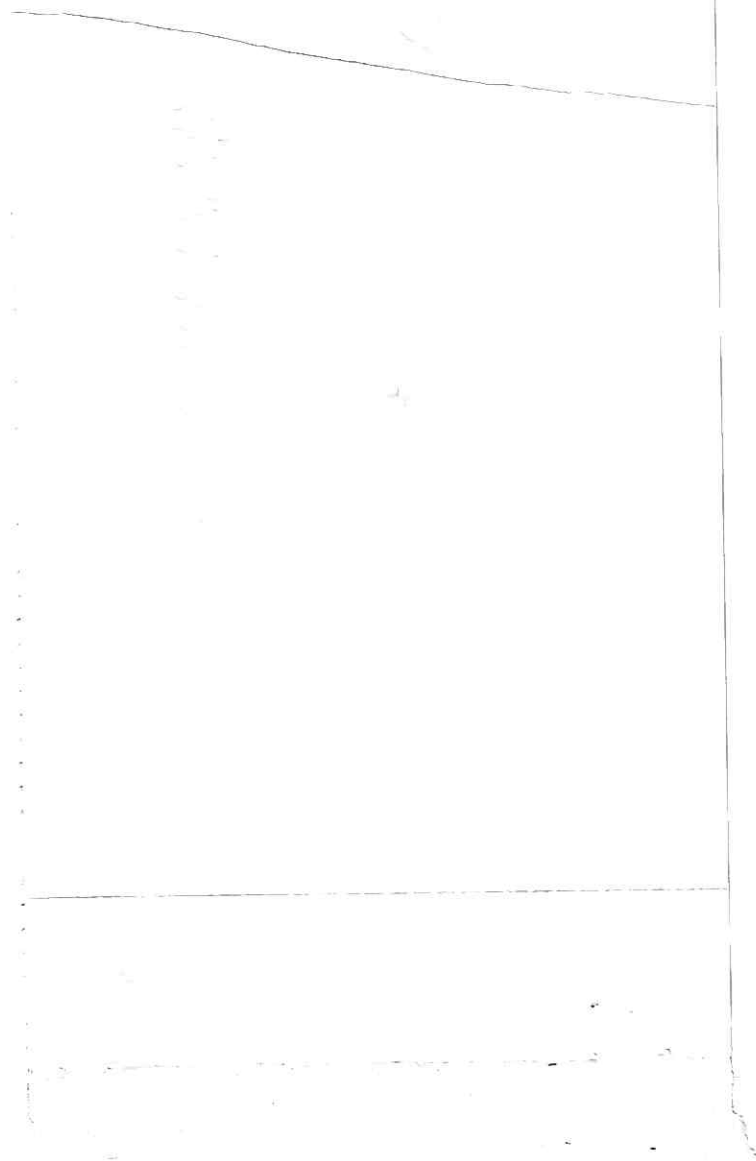


Destinatario	NOMBRE RAÚL SOCIAL	DIRECCIÓN:	CALLE 8 N° 21 - 15 PISO SAN FRANCISCO	Ciudad:	CARTAGENA BOLIVAR	Departamento:	BOLIVAR	Código postal:	130011635	Fecha admisión:	
Remitente	SIN INFORMACION	DIRECCIÓN:	Avenida Simón Bolívar y Calle 97 No. 25-75	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Código postal:	111061000	Envío:	RMS65289587CO



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000190361

Bogotá, 09 de junio de 2026

Señora:

REBECA ESTER PESTAÑA HERNANDEZ

Carrera 81 # 21 - 15, Barrio San Francisco
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764880854 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) actualmente tiene la custodia de su nieto. No obstante, expresa que la situación se le ha "salido de las manos", ya que el menor presenta conductas de desobediencia en el colegio, no acata las indicaciones de los profesores y existen dificultades constantes en su manejo y control. La señora Rebeca informa que ha intentado entregar el cuidado del menor de edad a la madre, sin embargo, esta no asume la responsabilidad correspondiente, limitándose únicamente a llamarlo ocasionalmente y a entregarle una suma aproximada de \$10.000 para alimentación, sin estar pendiente de su cuidado, supervisión ni bienestar integral. (...) El padre del niño, reside actualmente fuera del país en Brasil, no envía dinero para la manutención debido a que no cuenta con trabajo estable. A pesar de ello, la señora Rebeca ha venido asumiendo en su totalidad los gastos de manutención, educación y necesidades. (...)"*

Señora Rebeca, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: en primer lugar, es importante resaltar que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. No obstante, cuando los padres están separados, se sugiere definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño, niña o adolescente, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



De igual manera, le informamos que la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la Constitución Política y en el código de infancia y adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. Ahora bien, la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Es de indicar, que en Colombia para establecer la cuota de alimentos no existe una fórmula exacta, que nos indique el valor de la cuota de alimentos, que debe de asumir el padre obligado a aportar alimentos, dado que esta se establece de acuerdo con la capacidad de pago del padre, y los gastos de su hija, no obstante, hay varios factores que deben tenerse presente para la revisión de la cuota, como son:

- Las obligaciones alimentarias que usted como progenitora tenga con otras personas a quienes por ley también les debe alimentos (ej.: otros hijos, cónyuge, padres, entre otros.)
- El límite máximo de esta cuota de alimentos podrá ser hasta del 50% del salario que usted devengue.
- La capacidad económica de usted como progenitora obligada a dar alimentos.
- Las necesidades reales, sociales y económicas de su hija.
- En caso de que usted no labore o sus ingresos sean insuficientes, el cálculo de la cuota de alimentos se determina sobre el salario mínimo legal vigente en Colombia.

Cualquier modificación a los acuerdos previamente pactados (judicial o extrajudicialmente) debe hacerse por mutuo acuerdo o por decisión judicial, por lo cual usted garantizando su derecho de defensa y contradicción podrá manifestar sus inconformidades o a través de su apoderado justificar la necesidad de no cambiar las condiciones de la menor de edad.

El derecho de visitas es parte esencial de la relación paternofilial, y su restricción o imposibilidad derivada del cambio de residencia puede constituir una afectación grave al vínculo familiar. En estos casos, puede acudir a una modificación del régimen de visitas (presencial y virtual) o a la adopción de medidas que garanticen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

el contacto regular con la menor, así como la revisión de las condiciones del acuerdo de alimentos a la luz del nuevo contexto.

Si usted desea fijar los derechos de custodia, alimentos y visitas de un menor de edad, deberá iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022 al ser la persona que ostenta la custodia. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada los padres de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedarán consignados los acuerdos.

Si este desea adelantar el trámite a través del ICBF podrá comunicarse a través de la línea WhatsApp 320 239 1685 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm o contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Para esto, se debe aportar los siguientes datos: i) Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (padre, madre, abuela y menor de edad); ii) domicilio actual del menor de edad (país, ciudad o municipio, barrio y nomenclatura, además indicar dirección del último domicilio en Colombia del menor de edad; iii) datos de ubicación de (padre y madre) (indicando país, ciudad o municipio, barrio, nomenclatura y correo electrónico, obligatorio); iv) indicar en el asunto que es fijación de Acta de Alimentos, custodia y visitas.

Una vez presentada la solicitud a través de los diferentes canales que son informados, los padres serán citados a la diligencia de conciliación, con el propósito de establecer un acuerdo relacionado con los alimentos, visitas y custodia en favor del menor de edad; no obstante, y reiteramos, dado que el progenitor reside en el extranjero, es posible realizar la audiencia manera virtual, conforme al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar los correos electrónicos de las partes.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación lo cual impide adelantar el trámite conciliable, usted deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Para adelantar el proceso judicial, su hijo deberá contratar los servicios profesionales de un abogado en Colombia para que presente la demanda y lo acompañe durante todo el proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

Por otro lado, es de informar que en caso tal que el usted no cuente con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, usted podrá acudir a las siguientes instituciones:

1. Dirigirse a la Defensoría del Pueblo Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co
2. Acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.
3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

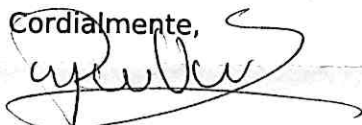
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Barrios

www.icbf.gov.co

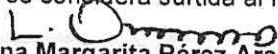
 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general